

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Ejecutante: BANCO W SAS
Ejecutado: CARLOS FUENTES Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00005-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El 17 de febrero de 2023, mediante correo electrónico institucional de este Despacho la abogada Gleiny Lorena Villa Basto, quien funge como apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia del mandato conferido por la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S.

Sea lo primero advertir, que el artículo 76 del Código General del Proceso, prevé que el memorial de renuncia presentado en el juzgado debe ir acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se observa, que frente a este proceso el escrito que allegó el apoderado judicial fue remitido por correo electrónico quien además aporta nuevo poder, por lo cual se colige que la misma tiene conocimiento pleno de la actuación de la referida abogada; por lo anterior se cumplen los requisitos legales para que se tenga en cuenta la manifestación de renuncia hecha por el apoderado judicial, y en tal sentido este Despacho aceptará la solicitud.

En la misma fecha se aportó memorial poder por la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S, por lo cual se dispondrá reconocer personería adjetiva al abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.894.586 y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.991 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, en atención a la solicitud de corrección que eleva el apoderado judicial del ejecutante en el memorial que antecede allegado vía correo electrónico el día 21 de febrero de 2023, respecto al apellido del segundo ejecutado y una vez analizado el auto proferido el 15 de febrero del corriente año, se aprecia que en efecto en el inciso segundo de la parte considerativa se incurrió de manera involuntaria en un error de transcripción con respecto al segundo apellido de la parte ejecutada, como quiera que correctamente es JAIME POLANÍA **ARANGO**.

Así las cosas, este Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y a efectos de evitar futuras nulidades procesales que invaliden lo actuado se dispondrá la respectiva corrección.

Corolario a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, quien se desempeñaba como apoderada judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.894.586 y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.991 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: CORREGIR la imprecisión de transcripción en la que de manera involuntaria se incurrió en el inciso segundo de la parte considerativa del auto proferido el 15 de febrero del presente año con respecto al segundo apellido del ejecutado JAIME POLANÍA, el cual correctamente es ARANGO.

CUARTO: Se precisa que esta decisión debe ser igualmente notificada a la parte ejecutada, en los términos señalados en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.016 de fecha 21 de marzo de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria